

8.709

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia conforme al procedimiento establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, los inmuebles ubicados en la localidad de Nonogasta, departamento Chilecito y que responden a las características que se individualizan a continuación:

PARCELA 1:

PROPIETARIO:	IRIBARREN, CARLOS ALBERTO
UBICACIÓN:	Nonogasta, departamento Chilecito
DESIGNACIÓN:	Manzana 6, Parcela "1"
MEDIDAS Y LINDEROS:	Norte: Ruta Nacional N° 76 Sur: Parcela N° 17 Este: Parcela N° 2 Oeste: Calle Pública
SUPERFICIE TOTAL:	22 Ha 8.966 m ²
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción: X; Sección: C; Manzana: 6; Parcela: 1
MATRÍCULA CATASTRAL N°:	0710-30-06-001
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:	Dominio N° 1010, F° 2626 –Año 1969

PARCELA 16:

PROPIETARIO:	NADER, JOSÉ JUAN – NADER DE YAPUR ELENA RESTITUTA – NADER RAMSA MIGUEL y GERMAN
UBICACIÓN:	Nonogasta, departamento Chilecito.
DESIGNACION:	Manzana 6, Parcela "16"
MEDIDAS Y LINDEROS:	Noreste: Parcela N° 17

8.709

Sur: Parcela Nº 15
Oeste: Calle Pública
SUPERFICIE TOTAL: 25 Ha 0.000 m²
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: X; Sección: C; Manzana: 6; Parcela: 16
MATRÍCULA CATASTRAL N°: 0710-30-06-016
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: Dominio Nº 1010, Fº 2626/05 –Año 1969

PARCELA 17:

PROPIETARIO: IRIBARREN CARLOS, CATALÁN ROBERTO Y OTROS
UBICACIÓN: Nonogasta, departamento Chilecito
DESIGNACION: Manzana 6, Parcela “17”
MEDIDAS Y LINDEROS: **Norte:** Parcelas Nº 1 y 2
Sur: Parcelas Nº 15 y 16
Este: Lotes Nº 4 y 5
Oeste: Calle Pública
SUPERFICIE TOTAL: 75 Ha 0.000 m².
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: X; Sección: C; Manzana: 6; Parcela: 17
MATRÍCULA CATASTRAL N°: 0710-30-06-017
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: Dominio Nº 1.268, Fº 3.481/97 – Año 1975

ARTÍCULO 2º.- Las medidas, linderos y superficies definitivas de los inmuebles como así también sus antecedentes catastrales, surgirán de los planos de mensura que a tal efecto confeccionará y aprobará la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTÍCULO 3º.- Los inmuebles expropiados serán destinados a la construcción de viviendas sociales y parcelamiento de unidades económicas productivas.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales, facultándose al efecto a la Función Ejecutiva para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.-

8.709

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Proyecto presentado por la diputada **SILVIA DEL VALLE GAITÁN.-**

L E Y Nº 8.709

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO